

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez Bremon.—Imaginería.—El Sr. Coronel D. Agustín Gomez de Veldósola.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Agustín Gomez de Veldósola.—Imaginería.—El Sr. Teniente Coronel D. Delfin Bas.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion militar de estas Islas en treinta y uno de Octubre próximo pasado y no habiendo dado resultado la primera subasta, con arreglo al Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes vigentes; se convoca a una segunda y simultánea licitacion al objeto de contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años para el suministro a las tropas y caballos de este Ejército en los puntos y en las cantidades aproximadas que se detallan a continuación, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de Cavite, a las once de la mañana del día cinco de Diciembre próximo, ante el Tribunal de subasta correspondiente, y con sujecion a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia y en la citada Comisaría todos los días no feriados. Media hora antes de dicho acto se admitirán las proposiciones que se verificarán en papel del sello tercero y en pliegos cerrados y será circunstancia precisa para tomar parte en la licitacion que el proponente acredite su aptitud legal para contratar bien por medio de cédula oficial ó por fianza de persona de arraigo y suficientemente conocida, debiendo además verificar en la Caja de Depósitos de Manila un deposito provisional importante cinco mil quinientos pesos, equivalentes al cinco por ciento del total importe de suministro en los dos años anteriores.

Manila 2 de Noviembre de 1883.—Pedro M. García.

Cantidad aproximada que podrá necesitarse en los dos años.

	Hectólitos.	
	Arroz.	Palay.
Manila.	12,135	2480
Cavite.	1,664	..
Cebú.	1,104	..
Iloilo.	445	..
Puerto Princesa.	565	..
Balabac.	1,200	..
Zamboanga.	3,405	..
Pollok.	383	..
Cotabato.	2,858	..
Joló.	5,127	..
Total.	28,886	2480

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por dos años que empezarán a

contarse en primero de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, el suministro de arroz y palay necesarios a las fuerzas y caballos de este Ejército, se compromete hacer dicho suministro con sujecion al espresado pliego, a los precios siguientes.

	Pesos	Cénts.
En Manila.		
Por cada hectolitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.
Por cada id de palay y tantos pesos tantos céntimos en letra.
En Cavite.		
Por cada hectolitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.
En Cebú.		
Por cada hectolitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.
En Iloilo.		
Por cada hectolitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.
En Puerto Princesa.		
Por cada hectolitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.
En Balabac.		
Por cada hectolitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.
En Zamboanga.		
Por cada hectolitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.
En Puerto Pollok.		
Por cada hectolitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.
En Cotabato.		
Por cada hectolitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.
En Joló.		
Por cada hectolitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.
Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de deposito.		
Fecha y firma del proponente.	1	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Alcaide 1.º de la cárcel pública de la provincia de Zambales, dotada con el sueldo anual de 120 pesos, por separacion del que la servia, los que aspiren a ella presentarán sus solicitudes documentadas a esta Direccion general, dentro del término de 20 días, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 2 de Noviembre de 1883.—El Subdirector, Vargas.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Correos.

Por el vapor "Isla de Mindanao," que saldrá para la Peninsula el 15 del actual a las doce del día, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia para Europa.

En su consecuencia hasta las 10 de la mañana del mismo día se admitirán en la reja y buzón central los certificados, cartas y periódicos dirigidos a la Peninsula.

Manila 3 de Noviembre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

REGIMIENTO PENINSULAR DE ARTILLERIA.

Hallándose autorizado por la superioridad este Regimiento, para la construccion de 1545 capotes de paño, 150 capacetes, 1335 blusas de rayadillo armados, 1385 pantalones de guingon, 380 gorras de cuartel, 710 pares de botas, 1860 camisas con dos cuellos, 1660 calzoncillos, 380 corbatas, 1188 toallas de pelo, 1872 pañuelos blancos de bolsillo, 1400 camisetas, 300 fajas de franela, 380 cubiertos completos y 380 bolsas de aseo; los señores contratistas que deseen tomar parte en la construccion de las citadas prendas, presentarán sus tipos y pliegos cerrados de condiciones en la oficina del Sr. Coronel (cuartel de San Diego) a las diez de la ma-

ñana del día diez del corriente; encontrándose de manifiesto en dicha oficina, los modelos y pliego de condiciones a que han de sujetarse.

Manila 1.º de Noviembre de 1883.—El Capitan Ayudante, Manuel Otzet.

Hallándose autorizado por la superioridad este Regimiento, para la adquisicion de ciento cincuenta palanganas de hierro con baño de porcelana, los señores contratistas que deseen tomar parte en la subasta de las citadas palanganas, presentarán sus tipos y pliegos cerrados de condiciones en la oficina del Sr. Coronel (cuartel de San Diego) a las diez de la mañana del día diez del corriente; encontrándose de manifiesto en dicha oficina, el modelo a que han de sujetarse.

Manila 1.º de Noviembre de 1883.—El Capitan Ayudante, Manuel Otzet.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.

Habiendo acudido D. Gertrudo de los Reyes, Médico titular de esta provincia, al Gobierno de la misma en solicitud para que con arreglo a lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguacion de si durante la epidemia cólerica del año anterior, contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor a la Cruz de epidemias, de orden del Sr. Gobernador de esta provincia se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando a conocimiento del público, puedan presentarse en el término de 10 días contados desde el de su insercion, las declaraciones a que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* el 23 de Agosto último.

Iba 25 de Octubre de 1883.—Vicente Pardo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

El día 5 de Noviembre próximo, se abrirá el pago a las clases pasivas que cobran por esta Administracion de los haberes correspondientes al presente mes, cerrándose las nóminas el día 8, y los interesados que no se hubiesen presentado a cobrar hasta ese día, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 30 de Octubre de 1883.—Agustín Lopez. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 10 del entrante Diciembre a las nueve de su mañana, se sacará a licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de deposito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rubrica del interesado.

Manila 1.º de Noviembre de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para l

subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel de sello 3.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de trece pesos setenta y ocho céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de veintisiete pesos cincuenta y seis céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p. 100 del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.0 Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan segun arancel al Escri-

bano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.0 Los de la presentacion de quinze ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 5 de Octubre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número de (fecha) para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento), (Todo en letra).

Es copia, Vila.

Fecha y firma.

Contaduría de Acopios de Arsenal de Cavite.—Jefatura de armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Importe.	
			Precio tipo	Ps. Cs.
1	N.º	Caja de hierro para caudales de dimensiones para goletas de 5000 á 6000 pesos de cabida en plata.	35	35
4	—	Mandriles de patente para tubos de 0.069 m. de diámetro interior.	55	220
1	—	Roseta suelta para aguja de bitácora de 174 m. diámetro.	5	5
30	—	Tubos de cristal para faroles de alumbrado.	0.18	9
3	—	Bilaos de caña.	0.25	1.25
3	—	Cribas ó cernidores de idem.	0.19	0.95
0.900	Kg.	Hilas inglesas superiores.	2.75	2.47
1	N.º	Sonda esofágica.	2	2
			275.67	

Condiciones facultativas.

Caja de caudales.—Sus dimensiones serán proporcionadas para que quepan en ella como máximo y mínimo las cantidades señaladas. La cerradura de la tapa será de las llamadas de seguridad y precisarse con tres llaves desiguales de las que deben entregarse dos de cada clase. El grueso de la chapla, los refuerzos y uniones, serán los corrientes en Plaza y proporcionada á la cabida. Corresponderá en todos los demás detalles al precio que se le señala.

Mandriles de patente.—Serán de los tamaños que se piden, contruidos con estricta sujecion al modelo que existirá en el Almacén de reconocimiento, todas las piezas de acero de superior calidad, perfectamente pulimentadas y ajustadas: cada mandril traerá dos llaves y un bandeador de sus mismas condiciones sujetándose al reconocimiento y pruebas que la Junta facultativa estime para cerciorarse de ellas.

Tubos de cristal, bilaos y cribas.—Serán de primera ó sea de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Hilas inglesas.—Deben ser suaves, blancas sin humedad ni olor alguno y de 43 á 50 cjm. de ancho. Sonda esofágica y roseta suelta.—Deben sujetarse á modelos y á las pruebas que para asegurarse de su bondad disponga la Junta.

El plazo de la entrega será de 30 dias.

Arsenal de Cavite 2 de Octubre de 1883.—El Jefe de Armamentos, Ismael M. Warleta.—Es copia. El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 10 del entrante Diciembre, á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los materiales y efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para cubrir pedidos autoriza-

dos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentaran sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel de sello 3.0 y acompañadas del documento de deposito, sin cuyos requisitos no seran admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Noviembre de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para cubrir pedidos autorizados.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitar lo se divide el servicio en dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel de sello tercero, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . . 15 68 pesos.

Id. segundo id. 24 . . id.

de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este arsenal, acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de treinta dias, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trata, por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 2 de Octubre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm..... de (fecha..... para el suministro de los (materiales ó efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual) (todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á concurso, precio que han de servir de tipos para el mismo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 4 columns: Clase, Lote núm., Precio tipo, Importe. Pesos Cs. It lists items like '3048 M.5 En 230 tablas de languile de 3'5x0'25x0'015' and '1 N.º Lámpara colgante de bronce ó talon y bomba'.

Condiciones facultativas.

Las tablas serán de igual grueso en toda su longitud, los nudos que tengan pequeños y bien adheridos sin pasar á la otra cara y en ninguno de sus frentes se verá el corazon. El reconocimiento y medicion se hará con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1865.

Lámparas colgantes, debe sujetarse á reconocimiento, correspondiendo al precio fijado, su calidad, tamaño y demás condiciones.

Los tubos serán exactamente de las dimensiones que se expresan, su construcción será esmerada y perfectamente calibrados. La Junta los someterá á cuantas pruebas crea necesarias para cerciorarse de su buena calidad.

El plazo para la entrega sera de 30 dias contados desde la fecha de la adjudicacion y para reponer lo rechazado 15 dias. Arsenal de Cavite 2 de Octubre de 1883.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas Es copia, Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 26 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los efectos de mobiliario que son necesarios en el Arsenal de Cavite para la escuela de Maestranza del mismo, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 94 de dos del mes anterior, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citadas ante la propia Junta, que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 2 de Noviembre de 1883.—Vila. 3

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el domingo 4 del actual, á las diez y media de la mañana, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar asuntos de interés. Manila 2 de Noviembre de 1883.—El Sócio Secretario, Arturo de Malibrán.

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA. Inspeccion de utensilios.

Debiendo procederse á la recomposicion de los efectos de utensilio que á continuacion se relacionan, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaría sita en la calle de Norzagaray esquina á la de Echagüe el dia

14 de Noviembre próximo venidero á las once en punto de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Comisaría todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana, como igualmente los efectos objeto de la recomposicion; y con arreglo á los precios limites y modelo de proposicion que á continuacion se espresan:

Table with 3 columns: Clase y número de efectos, Precio limite por cada efecto, Pesos. Cént. It lists items like '312 Marcos de narra embejuados', '4 Mesas de narra con 2 cajones', and '32 Banquillos de hierro'.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la recomposicion de varios efectos de utensilio de la factoria de esta Capital, se compromete á tomar á su cargo el servicio comprendido en (el grupo ó los grupos) á los precios limites anunciados (ó con la rebaja del..... por ciento del importe total del mismo ó de los mismos).

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento original que acredita haber verificado el depósito que previene la condicion sétima del pliego.

Fecha y firma.

Manila 30 de Octubre de 1883.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Herranz. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia del Abra, la venta de un camarín de depósito de tabaco, caseta de guardias, casilla y correspondiente terreno, situados en el pueblo de Bangued de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 30 de Octubre de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.—Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Bangued cabecera de la provincia del Abra.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito de tabaco, caseta de guardias, casilla y correspondiente terreno situados en el pueblo de Bangued cabecera de la provincia del Abra.

El camarín de depósito ocupa una superficie de 1293, 40 metros cuadrados igual á 12 áreas y 93 centiaéreas. Es un edificio de planta rectangular completamente aislado, segun se indica en el plano. Los materiales de que se halla construido son madera, caña zaguale, tabiques pampangos y caña bojo los que se encuentran en su mayoría en buen estado de conservacion.

La caseta de guardias se halla construida de solería de ladrillo, tabique pampang y cubierta de tejas. Estos materiales se encuentran tambien en buen estado de conservacion.

La casilla es de tabique, pampang y teja.

El portage, tanto del camarín, como de la caseta, es todo de madera.

El terreno de forma regular mide una superficie de 3764.70 metros cuadrados, equivalentes á 37 áreas y 64 centiaéreas tomando por unidad el área. Se encuentra completamente cerrado por una cerca de caña de 2 metros de altura y 285, 70 metros de longitud.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 1952 pesos 85 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna del Abra, el dia que senale la Intendencia general de Hacienda.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de 97 pesos 64 céntimos, á que asciende el 5 p.º del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascorridos los diez minutos señalados, para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general de Hacienda.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposicion que sean

las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la via contenciosa administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplikacion oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general de Hacienda.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones, y terrenos que se ponen á la venta tan pronto como quee terminado el expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoración y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se señala, anulándose la venta, si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha quinta parte. Manila 19 de Octubre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir los edificios y terreno que la Hacienda vende en Bangued, cabecera de la provincia del Abra, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

(Fecha y firma del interesado).

Es copia, M. Torres.

El dia 8 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Noviembre de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de 3975 millares de tabaco de menas superiores y corrientes y 500 arrobas de cigarrillos que tendrá lugar en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el 8 del corriente.

1.ª Los 3975 millares de tabaco de menas superiores y corrientes, y 500 arrobas de cigarrillos, se hallan divididos en lotes cuyos números, clases y cantidades se expresan en el estado adjunto.

2.ª Las muestras se recibirán en los Almacenes generales 4 dias antes del fijado para la subasta.

3.ª El tipo para abrir postura en progresion ascendente es el precio de estanco con la rebaja de un 50 p.º, verificándose la adjudicacion de lote en lote.

4.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería general en moneda corriente y al siguiente dia hábil al de la subasta, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas y Propiedades le expedirá los documentos necesarios al efecto.

5.ª Dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles de extendidos los libramientos á favor de los compradores, extraerán estos, todo el tabaco de los Almacenes generales del ramo.

6.ª La Administracion responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligada á devolver al comprador el importe del tabaco si el cambio del artículo no fuese posible, ya por falta de existencia ó por su mala calidad.

7.ª Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorrata de los importes ó valor del tabaco rematado incluso el papel sellado necesario.

Manila 2 de Noviembre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.—Es copia, M. Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

ESTADO demostrativo del número de millares y arrobas de tabaco elaborado que han de ponerse en pública almoneda el día 8 del actual, á las 10 de su mañana.

Número de lotes	Numeracion de los lotes.	Millar y arrobas de cada lote.		Total de millares y arrobas de los lotes.		Clases del tabaco	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarrillos que contiene cada envase.	Valor á precio de estanco de cada millar y arroba con la rebaja de 50 p ^o =
		Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.					
3	1 al 3	1	..	3	..	Vegueros.	Arroceros.	Diciembre	100	18'75
3	4 .. 6	1	..	3	..	Caballeros	Id.	Abril.	..	16'87 4/8
8	7 .. 14	1	..	8	..	Id.	Id.	Diciembre.
4	15 .. 18	1	..	4	..	Lóndres.	Id.	8'92 4/8
10	19 .. 28	1	..	10	..	N.º Habano.	Id.	..	500	6'25
4	29 .. 32	10	..	40	..					
18	33 .. 30	50	..	900	..					
10	31 .. 60	1	..	10	..					
9	61 .. 69	10	..	90	..					
18	70 .. 87	50	..	900	..					
10	88 .. 97	1	..	10	..					
5	98 .. 102	10	..	50	..					
4	103 .. 106	50	..	200	..					
18	107 .. 124	1	..	18	..					
10	125 .. 134	1	..	10	..					
9	135 .. 143	10	..	90	..					
18	144 .. 161	50	..	900	..					
10	162 .. 171	1	..	10	..					
8	172 .. 179	10	..	80	..					
10	180 .. 189	1	..	10	..					
7	190 .. 196	1	..	7	..					
9	197 .. 203	10	..	90	..					
10	206 .. 215	1	..	10	..					
3	216 .. 218	1	..	3	..					
10	219 .. 228	10	..	100	..					
5	229 .. 233	1	..	5	..					
10	234 .. 243	10	..	100	..					
3	244 .. 246	1	..	3	..					
5	247 .. 251	1	..	5	..					
6	252 .. 257	10	..	60	..					
10	258 .. 267	5	..	50	..					
4	268 .. 271	1	..	4	..					
4	272 .. 275	10	..	40	..					
5	276 .. 280	1	..	5	..					
8	281 .. 288	10	..	80	..					
10	289 .. 298	5	..	50	..					
6	299 .. 304	1	..	6	..					
5	305 .. 309	1	..	5	..					
6	310 .. 315	1	..	6	..					
10	316 .. 325	10	..	100	..					
8	326 .. 333	50	..	400	..					

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.		Fortin.		Meisic.		Princesa.		Cavite.		TOTAL.	
	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.
Vegueros.	3	3	..
Caballeros.	11	11	..
Lóndres.	4	4	..
Nuevo habano.	950	1000	..	260	..	1048	..	3228	..
1.a id.	10	..	90	90	..
2.a id.	103	..	107	417	..
3.a id.	105	208	..
4.a id.	3	..
5.a id.	65	65	..
Nuevo cortado.	50	..
1.a id.	44	135	..	179	..
2.a id.	6	..	6	..
3.a id.	5	..	6	..	11	..
Cigarrillos con paja de arroz.	..	500	500
											3975	500

Manila 2 de Noviembre de 1883.—Calvo.

Providencias judiciales.

D. Fernando Morphy, Administrador de Hacienda pública de esta provincia y Juez interino de la misma, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones los testigos acompañados que suscriben dan fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes aetas Escribano, hijo de Talipsauan y de María, casado con igual raza llamada Tachang, de 25 años de edad, de estatura más que mediana, cuerpo delgado, pelo mulato, con dos lunares visibles en el carrillo izquierdo, y Tirante, hermano del referido Escribano, casado, de 25 años de edad y residente en el sitio de Inarara del pueblo de Dinalupijan, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo mulato y con un lunar en el caballete de la nariz, para que dentro del término de 30 dias contados desde la fecha de la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1254 que instruyo sobre lesiones, pues de hacerlo, así les oíré y administraré justicia en lo que la tuviere y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado y parádoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 27 de Octubre de 1883.—Fernando Morphy.—Por mandado de S. Sria., Raymundo Manahan, Carlos de G. y Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoria Basal, vecina de Orani de esta provincia, para que en el término de nueve dias contados desde la pu-

blicacion de este edicto, se presente á este Juzgado para ser notificada de la Real sentencia dictada en la causa núm. 1082 instruida contra D.a Sinfrosa Paredes por lesiones, y para recibir tres pesos dos reales que la corresponden por indemnizacion; apercibida que de no hacerlo se le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 29 de Octubre de 1883.—Fernando Morphy.—Por mandado de S. Sria., Raymundo Manahan, Carlos de G. y Mendoza.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Comision Fiscal.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navio de 1.a clase, 2.o Comandante de Marina y fiscal de la sumaria con motivo del naufragio del bergantin-goleta "Angel" y desaparicion de algunos tripulantes que fueron del mismo.

Por el presente segun derecho que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los individuos D. Eduardo Bazosabal, Bartolomé de la Cruz, Canuto Advíncula, Marcelo Romero, Andrés Cadapam, Regino Siñeris, y Ciriaco Rances, Capitan y tripulantes que fueron respectivamente del bergantin-goleta "Angel"; naufragado en aguas de Balangas el 26 de Abril de este año y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias á partir de la fecha de esta publicacion comparezcan en esta Fiscalía y Capitania del puerto á prestar declaracion en el sumario que instruyo con motivo del naufragio del espresado buque: del mismo modo y á iguales efectos se cita y emplaza á cuantas personas puedan prestar noticia de los indicados individuos.

Manila 2 de Noviembre de 1883.—Alvaro Baron.

D. José Moya Litran, Alférez del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este Cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera Compañía de este Regimiento Diego Jimenez y Jimenez, natural de Catbalogan provincia de Leyte, por el delito de conato de primera desercion y fuga; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente en el cuartel de la Luneta, á dar sus descargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta oficial de esta Capital.

Dado en Manila á 27 de Octubre de 1883.—José Moya.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 5712 contra Leocadio Lázaro, por lesiones; se cita, llama y emplaza á la testigo llamada María, residente detrás de la Divisoria del arrabal de Tondo, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la mencionada causa, apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

S. José (Binondo) á 29 de Octubre de 1883.—Gonzalo Reyes.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo).—S. Jacinto 42.